

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y la Peña Taurina de Tomelloso.
Origen:	Ayuntamiento de Tomelloso
Categoría:	Varios
Descripción:	Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y la Peña Taurina de Tomelloso.

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 2026/6830, de fecha 17 de septiembre de 2026, fue aprobado el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Peña Taurina de Tomelloso, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO Y LA PEÑA TAURINA DE TOMELLOSO PARA ACTIVIDADES DEL EJERCICIO 2026

INTERVIENEN

De una parte, D. Javier Navarro Muelas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y en representación de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

De otra parte, D. Luis Antonio Perales Casajuana, en calidad de Presidente de la Peña Taurina de Tomelloso, con CIF G-13142310 y domicilio en c/ Don Víctor, 111 (Plaza de Toros), de Tomelloso (Ciudad Real).

Ambos comparecen en las representaciones de los cargos que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia bastante para suscribir el presente convenio y a cuyo fin

MANIFIESTAN

I.- La Peña Taurina de Tomelloso es una entidad sin ánimo de lucro, cuya constitución data del año 1950. Desde sus primeros años de vida, ha contribuido a trabajar a favor de intereses comunes a todos los tomelloseros. Uno de los hitos de la Peña Taurina de Tomelloso, junto con la Comisión Pro-Plaza de Toros, fue la construcción de la actual Plaza de Toros. Si bien los terrenos fueron inicialmente cedidos a esta organización ciudadana para levantar el actual edificio, finalmente fueron devueltos por dicha organización al Ayuntamiento, para que finalizase las obras, y para que mantuviese y dignificase un edificio, que es emblema de nuestra ciudad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Con el paso del tiempo la Peña Taurina ha desarrollado proyectos relacionados con la cultura taurina, en todas sus vertientes. Hasta el año 2025, ha completado un total de veintinueve Semanas Culturales Taurinas en las que se desarrollan conferencias, conciertos de música, exposiciones de todo tipo (fotografía, literatura, pintura o escultura, entre otros).

Ha creado el Museo Taurino, que actualmente se encuentra en la propia sede de la Peña, en la Plaza de Toros, y lo ha dotado de un fondo artístico de gran valor, creando premios taurinos que han sido entregados a grandes figuras del toreo.

Desde el año 2022 también ha promovido espectáculos musicales en el entorno de la Plaza de Toros cuyo objetivo principal era dar visibilidad a dicho edificio, procurar que su utilidad se extendiese a otras actividades más allá de la tauromaquia; permitir que su uso y disfrute alcanzase a todo tipo de público, no solo al público taurino; y finalmente justificar con su uso la necesidad de su conservación, y con ello conservar el legado que nos dejaron nuestros antepasados, tomelloseros amantes de su tierra y su ciudad.

Que son principios comunes tanto para el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso como para la Peña Taurina de Tomelloso, dentro de los fines de la misma, el fomento y desarrollo de las actividades taurinas, así como de otros eventos de carácter cultural y, especialmente, la colaboración en el mantenimiento relacionado en el punto anterior.

II.- Que conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

III.- El contenido del presente convenio incluye los aspectos recogidos en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones y conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2022-2026, siendo la legislación aplicable la siguiente:

- Ordenanza General Reguladora de la Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.
- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.- Que en virtud de todo lo expuesto en las anteriores manifestaciones, es deseo de ambas partes suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, para el desarrollo de actividades con fines culturales, subvencionará la cantidad de **8.800'00€ (ocho mil ochocientos euros)** con cargo a la partida presupuestaria 338-489.04 del Presupuesto Municipal vigente.

La aportación económica prevista en el presente convenio tiene la naturaleza de subvención directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés público y social que justifican la colaboración con la asociación para el desarrollo de las actividades objeto del convenio y le resulta de aplicación lo previsto en la citada Ley y en su normativa de desarrollo en cuando a justificación, control financiero y, en su caso, reintegro.

El pago de la subvención se hará efectivo en un 50% a la firma del convenio y el resto se abonará una vez presentada la memoria anual y cuenta justificativa acompañada de los documentos detallados en la estipulación tercera, antes del 31 de enero de 2027.

Si el gasto realizado fuera inferior a la cantidad que se acuerda en este convenio, la subvención será reducida en la misma proporción. Si el gasto fuera superior, la diferencia será por cuenta de la entidad beneficiaria.

SEGUNDA.- Las actividades subvencionadas por el presente convenio serán las siguientes:

- 1.- Mantenimiento y conservación del Museo Taurino
- 2.- Promoción de un espectáculo musical.
- 3.- Organización de Jornadas Culturales Taurinas

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada.

TERCERA.- La Peña Taurina de Tomelloso, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, deberá presentar antes de finalizar el mes de enero de 2027, memoria anual y cuenta justificativa, acompañada de la documentación que se detalla:

- Facturas u otros documentos de valor probatorio justificativos de la cantidad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificante de pago de las facturas o gastos subvencionados.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- Relación detallada de los ingresos obtenidos para la financiación de las actividades objeto de este convenio, incluyendo aportaciones propias, subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, así como los ingresos derivados del desarrollo de las propias actividades.
- Documentación acreditativa que demuestre encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable, en la justificación de la subvención, que el beneficiario presente el documento justificativo de cada uno de los pagos realizados, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un *Recibí* firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de quien firma, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.

- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un *Recibí*, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que firma. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000 euros (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, según nueva redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio).

CUARTA.- En toda la publicidad relacionada con el proyecto objeto de este convenio, la Peña Taurina de Tomelloso, está obligada a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, debiendo figurar en toda la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento de Tomelloso.

El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de denegación de la subvención.

QUINTA.- La Peña Taurina de Tomelloso, se compromete a lo siguiente:

- Limpieza de la Plaza de Toros tras los eventos realizados.
- Mantener la apertura al público del Museo Taurino.
- Mantener el carácter cultural de la Semana Taurina con la organización de, al menos, exposición taurina, concierto de música y conferencias.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

SEXTA.- La Peña Taurina de Tomelloso se compromete a no solicitar, durante la vigencia de este convenio, al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, ningún tipo de subvención adicional al importe actual para cualquiera de las actividades de la propia Asociación.

SÉPTIMA.- La Peña Taurina de Tomelloso ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Hacienda Municipal.

OCTAVA.- La Peña Taurina se compromete a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, así como la modificación de cualquier otra circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, en relación con la estipulación segunda, podrán ser subvencionadas las actividades que hayan sido realizadas por la Peña desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y que no hayan sido subvencionadas previamente.

DÉCIMA.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normativa aplicable, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar los importes percibidos.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, las partes se ratifican y lo firman electrónicamente de lo que yo, el Secretario Acctal., doy fe.

